



BOLETIN DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA



**DICIEMBRE
1 9 5 0**

**REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE MENDEZ NUNEZ, 11
TELEFONO 2091**

**AÑO IX * NUM. 74
CUARTA EPOCA
PUBLICACION MENSUAL**



BOLETIN DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA



**HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO GARRIDO
ALMERIA**

**DICIEMBRE
1 9 5 0**

**REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE MENDEZ NUÑEZ, 11
TELEFONO 2091**

**AÑO IX * NUM. 74
CUARTA EPOCA
PUBLICACION MENSUAL**

SUMARIO

Págs.

I.—ACTUACION DE LA CAMARA

Reunión del Pleno	6
Sesión del tercer cuatrimestre de 1950 del Consejo Superior de Cámaras de Comercio	6
Informe al proyecto de modificación de tarifas en las explotaciones tarifadas de este puerto.	9

II.—CRONICAS Y NOTICIAS COMERCIALES

La exportación de nuestras uvas y naranjas	11
La fabricación y Comercio de muebles en general	12
El Comercio, la Industria y los gastos generales	13
Automóvil utilitario español	13
Perspectivas de la campaña naranjera en Escandinavia.	13
Exposición textil internacional en Lille	14

III.—DISPOSICIONES DE INTERES

a) De carácter fiscal

Emisión de deuda del Tesoro	15
Seguro de viajeros	15
Reglamento del Consejo Superior Bancario	15
Recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel	15
Instituto Nacional de Previsión	16

b) De carácter social

Subsidio de paro por falta de algodón en rama	16
Montepíos laborales	16
Se declara prorrogada la vigencia del baremo aprobado en 27 de julio de 1949 en Hostelería	17
Se fija una limitación en las cotizaciones para las Mutualidades y Montepíos laborales	17
Reglamentación de Trabajo en la industria de yesos y cales	18
Reglamento Nacional de Trabajos portuarios	18
Industrias de fabricación de pastas para sopa	18
Reglamentación de trabajo en la enseñanza no estatal	18
Reglamento de trabajo en la Industria del vidrio y de cerámica	19
Modificación de la cotización al Montepío de Previsión Laboral	19
Reglamentación de trabajo en la fabricación de cemento.	19
Pluses por carestía de vida	20

c) De comercio, industria, abastos y precios	
<i>Tratamiento sanitario del ganado</i>	20
<i>Comercio de la patata de siembra</i>	21
<i>Aceites de oliva</i>	22
<i>Sobrantes de cebada y avena</i>	22
<i>Almendra y avellana. - Precios.</i>	23
<i>Entrega de arroz a los agricultores</i>	24
<i>Artículos que necesitan guía para su circulación</i>	24
<i>Pesca</i>	24
<i>Transportes urgentes y preferentes</i>	24
<i>Transportes por carretera.</i>	24
d) De comercio exterior	
<i>Protocolo de 22 de noviembre de 1950 de la Comisión mixta establecida en el vigente acuerdo comercial hispano-italiano.</i>	25
IV.—OFERTAS Y DEMANDAS	27
V.—BIBLIOTECA	28

La Dirección de nuestro Boletín, hace votos por que el nuevo año sea para todos sus suscriptores y lectores, lleno de prosperidades.
A todos,

¡FELIZ AÑO NUEVO!

ACTUACION DE LA CAMARA

Reunión del Pleno

El pasado día 11, bajo la presidencia de don Manuel Páez Montoya, por enfermedad del Sr. Romero Valverde, y con asistencia de los miembros y vocales señores Télez, Arenas, Alcaide, Cuenca, Alemán Herrada, Oliveros, Cutillas, López Quesada (don José) y Rodrigo Escámez, actuando el secretario de la Corporación, Sr. Frías Jiménez, celebró sesión el Pleno de la Cámara de Comercio, adoptándose los siguientes acuerdos, entre otros:

Solicitar la instalación de servicio telefónico para Güla del Río, de esta provincia, en petición hecha por el Ayuntamiento de aquella localidad.

Interesar de la Superioridad se pongan los medios necesarios para que el servicio interurbano telefónico se cumpla en nuestra capital con toda eficiencia, sin los retrasos y demoras con que se atiende, elevando así el sentido de general queja que se siente en el comercio y la industria.

Informar desfavorablemente el proyecto de modificación de las explotaciones tarifadas de nuestro Puerto, cuyo proyecto se ha producido sin fundamentos suficientes que abonen su necesidad.

Informar favorablemente la elevación, con carácter provisional hasta el 31 de enero próximo, de un 30 por 100 en las tarifas de carga y descarga del puerto, designando ponencia para que lleve a cabo un estudio de modificación de referidas tarifas.

Se trató asimismo sobre las remuneraciones eventuales del personal de la Cámara, dándose cuenta de haberse tramitado durante el mes de noviembre por Secretaría, 316 solicitudes de exportación de uva y naranja.

Sesión del tercer cuatrimestre de 1950, del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España

El día 10 de noviembre de 1950 a las doce de la mañana, se constituyó en sesión reglamentaria el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don Alfredo Mahou.

Se acordó hacer constar en acta el profundo dolor de la Corporación por la muerte del Excmo. Sr. D. Carlos Prast, ex-Presidente del Consejo.

El Consejo acordó reiterar al Ilmo. Sr. D. José Miguel Ruiz Morales, su respetuosa adhesión con motivo de su nombramiento para la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

El Sr. Mahou dió cuenta de su estancia en Zaragoza para visitar la Feria Nacional y asistir a la imposición de la Legión de Honor a D. Antonio Blasco del Cacho. Propuso el Presidente y el Consejo acordó que se hiciese constar la más efusiva felicitación para el Sr. Blasco.

Comentó el Sr. Presidente diversos hechos que constituyen un motivo de satisfacción para el Consejo, bien desde el punto de vista de las conveniencias del país, bien desde el de la significación e importancia de las Cámaras. La Corporación mostró su conformidad con las manifestaciones de la Presidencia.

Quedó enterado el Consejo de las felicitaciones dirigidas en su nombre a diversas personalidades y reiteró la condolencia que en su día se expresó al

Sr. Ministro de Industria y Comercio y a varios Presidentes y Secretarios de Cámaras por el fallecimiento de familiares suyos.

El Consejo se enteró de los actos que prepara la Cámara de Cáceres para celebrar el cincuenta aniversario de su fundación; felicitó al Sr. Gordillo por haber sido condecorado con la orden seca de Vassa; y acordó expresar su gratitud a las Ferias de Valencia, Barcelona y Zaragoza por haber designado Miembro de honor al Sr. Presidente, al propio tiempo que hizo constar su satisfacción por el creciente éxito que vienen teniendo las mencionadas Ferias.

Extracto de los acuerdos

I.—Acta de la sesión anterior.—Fué aprobada por unanimidad.

II.—Vida económica del Consejo.

a) Quedó enterado el Consejo de su situación económica al 31 de octubre.

b) Fué aprobado por la Corporación su Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1951.

III.—Actuación del Consejo.—Quedó enterado el Consejo de que actualmente están en tramitación unos trescientos asuntos planteados por las Cámaras o iniciados por el propio Consejo.

El Secretario dió cuenta, resumidamente, de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión y que se han referido, principalmente, a los asuntos siguientes: Comunicaciones marítimas; intervención de los Agentes mediadores de Comercio; Fiscalías de Tasas; economatos; comisionistas representantes en el extranjero de casas españolas; impuesto de Derechos reales en relación con el comercio; Juntas de Detasas; materiales de construcción; cupos de diversos artículos; reglamentaciones de trabajo; importaciones y exportaciones; circulación de las lanas; transportes internacionales por carretera; transportes ferroviarios; pluses de carestía de vida; cambios especiales; precios; puertos canarios; Registro de embotelladores; viajes al extranjero; Ferias de muestras en el extranjero; propiedad industrial; reclamaciones económicas contra otros países; Usos y consumos; márgenes comerciales; impuesto del Timbre; artículos intervenidos; arbitrios municipales; servicio telefónico; trabajos portuarios; convenios comerciales; relaciones comerciales con diversos países; restricciones eléctricas; Junta de Obras de Puertos; zonas de seguridad fiscal; tarifas de ferrocarriles; Contribución sobre la Renta; apertura de nuevos establecimientos; seguros sociales; Contribución sobre Beneficios extraordinarios; Contribución de Utilidades y Registros de importadores y de exportadores.

El Consejo consideró muy especialmente las consecuencias que puede tener la reciente elevación de las tarifas de la Contribución Industrial, en relación con la sujeción a tarifa tercera de Utilidades de las empresas individuales. Se acordó reiterar con el máximo interés las gestiones que han venido haciéndose, de acuerdo con lo expuesto por las Cámaras.

IV.—Representantes del Consejo, de las Cámaras, del Comercio o de la Industria en otros Organismos.

Designación del representante del Consejo en el Banco de España.—El Consejo por unanimidad, acordó designar a su presidente don Alfredo Mahou para representar a la Corporación en el Consejo de Administración del Banco de España. Este acuerdo se adoptó en reiteración de cariñosa adhesión que el Consejo tiene siempre para su Presidente, El Sr. Mahou agradeció dicho nombramiento en términos muy afectuosos.

Representantes en otros Organismos.—El Sr. Escalas, representante del Consejo en la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, dió cuenta de su actuación en dicha entidad y agradeció la reiterada confianza del Consejo. El señor presidente, interpretando el unánime sentir de la Corporación expresó al señor Escalas la viva satisfacción con que siempre se cuenta con su valiosa colaboración.

El señor Cachot dió cuenta al Consejo de la marcha del Montepío Nacional de la Dependencia Mercantil.

Asimismo se informó el Consejo respecto a la labor realizada para celebrar el primer centenario de la Creación de las Escuelas de Comercio.

El secretario general expuso brevemente su actuación e representación del Consejo en los Jurados Centrales de la Contribución de la Renta y de Usos y Consumos, así como en la Junta Consultiva de la Contribución Industrial, en el Consejo Superior de Ferrocarriles y en el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones.

Quedó enterado el Consejo de la constitución de los Consejos Asesores provinciales del Instituto Nacional de Previsión así como de la consulta hecha al Ministerio de Trabajo respecto a la representación de las Cámaras en dichos Consejos donde están separadas las Cámaras de Comercio y de Industria.

V.—Relación de las Cámaras con el Ministerio de Industria y Comercio.—El secretario general manifestó que se continúa colaborando asiduamente, como siempre, con el Ministerio de Industria y Comercio en la organización de las Ferias.

Por último, el secretario dió cuenta de la colaboración que se presta al Ministerio en los Registros de Importadores y Exportadores.

VI.—Diversos asuntos que afectan al funcionamiento de las Cámaras.—Quedó enterado el Consejo de que habiendo sido elevadas las tarifas de la Contribución Industrial por el Ministerio de Hacienda en proporción que anula la rebaja del 25 por 101 establecido por dichas tarifas por la Ley de Administración local de 17 de julio de 1945, había llegado el momento de considerar de aplicación el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de marzo de 1946, que dispone que el aumento de un 30 por 100 en el tanto por ciento que aplican las Cámaras a las cuotas para el Tesoro de la Contribución Industrial, cesaría cuando las tarifas de dicho tributo fuesen objeto de una elevación de carácter general.

De acuerdo con esa disposición, el Consejo hizo notar a las Cámaras, después de dar cuenta de ello al Ministerio, que en sus presupuestos para 1951 el cálculo de ingresos sobre la contribución industrial no habría de hacerse aplicando más de un 2 por 100.

A continuación el secretario dió cuenta de diversos acuerdos de la Superioridad relativos a diferentes Cámaras en materia de régimen interior, y enteró a la Corporación de que la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona con la aprobación de la Dirección General de Comercio, ha nombrado secretario a don Cayetano Martí. El señor presidente hizo notar los méritos que concurren en el señor Martí considerando la Corporación muy acertado el mencionado nombramiento.

El secretario dió cuenta del estado en que se halla la gestión referente a la definición de la condición administrativa de los empleados de las Cámaras.

Por último, se acordó remitir a las Cámaras una nota referente a la cuota del Panco de España.

VII.—Asuntos remitidos a informe del Consejo.—El Consejo sigue estudiando, con informe de las Cámaras, los planes de Ordenación Económico-Social. Se acordó expresar a la Secretaría de Ordenación Económico-Social la más profunda gratitud por la colaboración que ha tenido a bien interesar del Consejo.

Asimismo, se han informado por el Consejo algunas tarifas ferroviarias y, por mediación de él, emiten su informe, las Cámaras en expedientes de Utilidades.

El Consejo quedó enterado de una comunicación de la Dirección General de Banca y Bolsa sobre los informes que en momento oportuno interesará de esta Corporación.

VIII.—La situación económica y problemas que la afectan.—Después de aludir muy brevemente el señor presidente al conjunto de la situación económica nacional y de reiterar la gratitud del Consejo por la colaboración que las Cámaras le prestan, se pasó a examinar las notas redactadas por los secreta-

rios sobre el proyecto de ley relativo al régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Dichas notas tuvieron por objeto facilitar su labor a los procuradores en Cortes de las Cámaras.

Los secretarios asesores se distribuyeron en cinco ponencias, cada una de las cuales estudió dos capítulos del proyecto.

Dichas ponencias fueron: señores Cachot y González Suso para los capítulos 1.º y 2.º; señores Capella y Hormaechea para los capítulos 3.º y 4.º; señores Zorrilla y Dávalos, para los capítulos 5.º y 7.º; señores Corral y Ochagavía para los capítulos 6.º y 8.º; señores Ventelló y Tiffón para el capítulo 9.º y Disposiciones transitorias.

Cada ponencia fué dando cuenta de su trabajo y el Consejo estudió muy detenidamente las observaciones formuladas.

El señor presidente agradeció la excelente labor realizada por los secretarios, que estuvieron reunidos los días 8, 9 y 10.

El Consejo reiteró sus puntos de vista en lo que se refiere a la protección a la industria nacional y a la revaluación de los balances.

IX.—Asuntos planteados por las Cámaras.—El Consejo acordó prestar su apoyo a los asuntos planteados por las Cámaras y que son de interés general, como la publicación de los estados mensuales de cuentas de los Montepíos; la reparación de las carreteras de acceso al puerto de Villagarcía; la competencia que los economistas hacen al Comercio; las restricciones eléctricas; la importación de primeras materias; el impuesto de Derechos Reales en relación con los contratos comerciales; los márgenes comerciales y el Registro de préstamos sin desplazamiento de prenda.

El Consejo estuvo reunido los días 10 y 11.

Informe de esta Cámara sobre el proyecto de modificación de tarifas en las explotaciones tarifadas de este Puerto

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, considera desafortunado, inoportuna y extraordinariamente deficiente la modificación proyectada por la Junta de Obras del Puerto, así como carente de todo fundamento el motivo que ha inspirado al Sr. Ingeniero Director para hacer tal propuesta en uso de las facultades que le confiere el apartado 17 del artículo 68 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos, puesto que lo basa en la consideración de que las tarifas en vigor datan del año 1904, cuando realmente las vigentes fueron aprobadas en 4 de mayo de 1933, y autorizadas su aumento del 70 por 100 por Orden de 13 de noviembre de 1946.

Sentado este principio y el autorizado por el criterio de la misma Dirección General de Puertos, expresado a esta Cámara en escrito de 24 de octubre ppdo., de que las tarifas pueden ser modificadas o aprobadas al establecerse un nuevo servicio, considera esta Cámara que debe informar en sentido desfavorable, haciendo constar lo descabellado de las tarifas propuestas y cuyo proyecto debe ser retirado inmediatamente para un detenido estudio de las mismas en consonancia con la eficiencia de los servicios y en armonía con los intereses a los que afectan.

Con el sólo objeto de destacar tan infundado proyecto, se comenta a continuación algunos aspectos del mismo.

En esta tarifa se señala que a las mercancías se aplicará la tarifa por ocupación de superficies a los tres días, a partir del tercer día y, actualmente, en lo que respecta a las frutas, se faculta al establecimiento de conciertos especiales para la ocupación de superficies de muelles y estos conciertos, actualmente en vigor, han sido establecidos por la Junta, percibiendo por cada tramo del cobertizo del tinglado, la cantidad de 591,60 pesetas por mes, a razón de 8 1/2 céntimos por metro y día, en los 232 metros que mide cada tramo. Con la aplicación de tales conciertos, el derecho de superficie,

en los citados cobertizos, quintuplica la tarifa, pues no solo se cobra la superficie ocupada por las mercancías desde el momento que se depositan, sino que también se perciben estos derechos por superficie, aunque la mercancía no haya sido depositada.

El cobertizo dedicado al embarque de frutas contiene 22 tramos a Levante del tinglado, y 25 a Poniente: en total 54 tramos de 252 metros cuadrados, y actualmente están ocupados y contratados 52 tramos con un producto de 18.931,20 pesetas al mes. Si las necesidades de la exportación necesitaran el empleo de todos los tramos del cobertizo que nos ocupa, produciría pesetas 31.946,40 por mes; y calculando los tres meses aproximados de la campaña de exportación, (de uva) el producto de dicha campaña sería el de pesetas 95.839,20, cantidad que dudamos obtenga ningún puerto, no los de primer orden, por la superficie y tiempo señalados. La cantidad que actualmente percibe la Junta es enorme, y toda la fruta que se exporta está pagando superficie desde el momento que llega al muelle, y no solo esto, sino que cuando no hay fruta, como los conciertos se hacen por meses completos, cobrándose por adelantado, toda la superficie contratada paga, aun sin mercancías depositadas.

Esta Cámara entiende que de modificar la Tarifa, sería para fijar que los Concieros se hagan por una cifra menor que la totalidad del importe de la superficie, a razón de pesetas 0,08 1/2 ya que los tres primeros días las mercancías no tienen por qué satisfacer derechos algunos, y en muchos casos, en el tramo contratado, la superficie no está totalmente ocupada.

Se establece por esta Tarifa un caso especial de embarque de frutas frescas en cajas y barriles, cuya extensión es irritable, ya que se fija según el número de días de ocupación y la superficie ocupada, en 0'05 pesetas por cada caja y 0,20 pesetas por cada barril de uva. Si la superficie que ocupa la caja es hasta mayor que la que ocupa el barril, resulta inadmisibile que para éste se perciba una cantidad que representa el 400 por 100 de la que ha de pagar la caja.

No se olvide, con respecto a esto, el sinnúmero de disposiciones legales que prohíben sobrecargar los impuestos y cargas de los productos de la tierra. Sin ir más lejos, tenemos la Ley de Bases de Administración local, aprobada por disposición de 17 de Julio de 1945, que establece de una manera taxativa la prohibición de señalar arbitrio alguno a los Municipios sobre productos de la tierra (Base 22 de dicha Ley), y el Decreto que aprueba el régimen económico de la Hacienda Municipal, de 23 de enero de 1946, reitera esta misma prohibición en su artículo 53. Ello aparte de cuanto establecen reiteradamente todas las disposiciones posteriores al fijar las cargas e impuestos sobre los productos, que siempre hacen una excepción, cuando se trata de los de la tierra.

Con respecto a las casetas para documentación de embarques, dichas casetas están colocadas dentro de los tramos contratados, por lo que se paga la total superficie a razón ya especificada de 8 1/2 céntimos por metro y día, y es un absurdo pretender cobrar además por superficies de dichas casetas que ya pagan en la forma antes indicada, fijando sobre la misma 120 pesetas al mes.

En el proyecto estudiado se divide el muelle en zonas. La primera, en lo que respecta al Andén de Costa, señala el trozo que comienza en el cantil hasta la visera del tinglado, y no se ha tenido en cuenta que, en dicho andén de Costa, no es posible ocupar la repetida Zona Primera, porque está absolutamente prohibido, pues en ella, están emplazadas las vías del ferrocarril y las de las grúas, y de depositar mercancías en ellas se paralizaría el tráfico rodado del Puerto. Por tanto, en el Andén de Costa, no puede haber ni hay Zona Primera. No puede decirse que se ha señalado la referida Zona Primera por lo que afecta al muelle de Levante, pues la Zona Primera de dicho muelle comienza en el cantil y termina en el centro del muelle donde se yerguen las columnas del alumbrado. En dicha Zona es donde se descargan toda clase de mercancías a granel, como abonos, carbones, minerales, etc., que por su poco valor, en relación con su volumen, no pueden ir envasadas, y, como es consiguiente por la cantidad de metros que ha de ocupar sobre el muelle, el derecho de superficie ha de ser infinitamente menor que el señalado para la fruta, y en el caso que nos ocupa, dichos cargamentos de mineral, carbón, abonos, etc., tendrían que pagar como mercancías depositadas en la Zona Primera, con más del 100 por 100 de las depositadas en la Zona

Segunda. Inmediatamente quedarían paralizadas las operaciones de descarga de mercancías a granel en dicho muelle de Levante, con gran perjuicio para el Puerto y para el comercio de esta provincia.

Los desequilibrados motivos que han generado el proyecto, formulado sin que haya merecido el menor estudio de quien debía hacerlo, y que se ha reducido a transcribir las tarifas de otros puertos, sin desentrañar si ello encajaba a la idiosincrasia del nuestro y a sus condiciones, se destaca aun más con la exposición sencilla de que calculados un millón de barriles de uva, se paga por muellaje pesetas 288.000,— y, se pretende, con la nueva tarifa proyectada que por derecho de superficie, siendo más elevado, se pague 200.000 pesetas. Estas cifras hacen resaltar la ligereza con que han sido estudiadas las tarifas proyectadas.

Es por lo expuesto por lo que esta Cámara Oficial de Comercio ha acordado, por unanimidad, informar desfavorablemente el proyecto comentado, y cuyo proyecto debe ser retirado, y que, de pretender modificarse las actuales, se haga un nuevo y detenido estudio de las mismas siempre y cuando se hayan de establecer nuevos servicios y éstos sean eficientes para el usuario.

II.

CRONICAS Y NOTICIAS COMERCIALES

La exportación de nuestras uvas y naranjas

Hasta el 22 de diciembre, la exportación de uva, casi finalizada la campaña, arroja las siguientes cifras:

	<u>Barriles</u>	<u>Medios</u>	<u>Cajas</u>
Gran Bretaña	489.615	96.558	267.053
Suecia	108.021	14.939	14.138
Extremo Oriente	14.493	8.903	4.170
Brasil	81.686	—	—
Alemania	1.191	—	7.468
Irlanda	5.000	—	—
Francia	2.000	—	—
Venezuela	—	—	3.000
Total	702.007	120.400	295.829

De naranja, la cantidad exportada hasta esa misma fecha es de 133.325 cajas, que se distribuyen así:

A Gran Bretaña	109.459
A Suecia	8.189
A Dinamarca	15.677

La fabricación y comercio de muebles en general

La que pudiéramos llamar característica de la industria y el comercio nacionales en los tiempos presentes, se acusa también en lo que a los muebles respecta. La industria del mueble sigue en su ritmo de producción normal, que hoy resulta superabundante en cuanto a la provisión y abastecimiento del comercio en general. Por ello, los centros productores de este artículo, al presente, comienzan a almacenar existencias con perjuicio notorio de su desenvolvimiento económico y en algunos de ellos la crisis de ventas les ha obligado a liquidar sus almacenes y entregar a los propios obreros la explotación de la industria. Momentos, en verdad, difíciles para la producción del mueble.

En cuanto al comercio hemos de distinguir, para marcar debidamente su estado actual, los tres sectores que abarca, a saber: muebles de lujo, corriente y económico. En cuanto al primero, se advierte más marcada que en los restantes la situación económica actual de las distintas clases sociales. El mueble de lujo que ha decorado siempre las casas prósperas, precisamente por su fabricación especial y los excelentes materiales empleados en su fabricación, es de una duración indefinida. Sólo cabe renovarlos cuando la tiranía de la moda así lo impone o cuando la brillante situación económica de su propietario permite esta satisfacción a su gusto o capricho. La primera condición se da muy tarde en ese artículo, y la segunda, por desgracia, no es tan próspera que consienta estos cambios. De ahí que hoy el mueble caro tenga su mercado apropiado con ocasión de un nuevo hogar que, en las características de aquel se forme de nuevo.

El mueble corriente es el que viene marcando una mayor salida en el comercio. A él recurre todo el elemento de la clase media española y aún mucho del que antaño podía permitirse el lujo de amueblar su casa con el mueble caro. En este punto, el propio comercio, dándose cuenta de las circunstancias económicas del momento, ha contribuido a dilatar la órbita de sus operaciones haciendo éstas más fáciles mediante la adopción de manera casi general, del sistema de ventas a plazos, con lo que se ha conseguido —como nos decía el gerente de uno de los más acreditados establecimientos de esta índole— mantener una clientela firme y segura. Indudablemente la causa determinante de que el comercio de este tipo de muebles como del anterior se resienta de falta de compradores, no es otra que el elevado precio que unos y otros han alcanzado, motivado por el que a su vez han experimentado los distintos materiales que entran en la fabricación de los mismos, y el volumen de gastos que origina el pago de plusas, subsidios, cargas familiares, etc., más el que ocasiona el aumento de jornales de los operarios.

El mueble de tipo económico, que perdió hace unos años su categoría de tal, ya que no existe en el mercado el que genuina y propiamente pueda llevar ese nombre, no acusa el movimiento en ventas que parecía natural alcanzarse, y es que el obrero no puede distraer de su escaso presupuesto doméstico, cantidades para adquirirlos, dado el precio que hoy tiene aún ese tipo de muebles. Se compra el mueble económico cuando se hace absolutamente necesario y aun entonces se recurre al más barato y en la medida y número imprescindible.

El comercio del mueble hoy solo tiene un poco de compensación a su crisis de ventas, en las compras que el Estado realiza para dependencias de organismos oficiales o en las que llevan a cabo las empresas para la instalación de sus despachos y oficinas, y no se aguarda todavía más la crisis en este comercio porque aunque el número de operaciones ha decrecido, el volumen del importe de ellas en el año actual viene a ser casi el mismo que logró alcanzar en el próximo pasado.

(De «El Economista»)

El Comercio, la Industria y los Gastos generales

A pesar de la intensidad y persistencia de la actual crisis económica que tuvo comienzo en 1948, y cuyo principal síntoma es la contracción en el volumen de ventas, los gastos generales de estas actividades siguen creciendo, de suerte que se ven obligadas a buscar nuevas disponibilidades para atender al aumento operado en el precio de los artículos, mercaderías y primeras materias, pues al mismo tiempo aumentan también los salarios, las obligaciones sociales, los tributos...

Frente a esta situación de crisis, precisa una profunda meditación, pues no cabe duda que conviene pensar si no convendrá ya poner límite al incremento de los gastos, que acabará por absorber totalmente la riqueza mercantil española.

Desde 1948 hasta el año actual, las contribuciones industrial y de utilidades han aumentado año tras año, y ya se anuncian los que han de llevarse a efecto para 1951. Parecidos aumentos se han efectuado en las obligaciones sociales.

Pero no basta para renovar la savia vivicadora del comercio poner contención a los gravámenes e impuestos; precisa, además, estimular la producción, único medio de incrementar la capacidad de compra y, con ella, la riqueza y bienestar del país.

De este modo, el comercio y las actividades industriales podrán superar la actual crisis económica, labor que debe conjugarse con una hábil política de crédito que cambie el signo del clima en que se desenvuelve el comercio.

No hay que perder de vista que los márgenes comerciales, aunque aparentemente invariables, no han permanecido sin variación real, porque los han mermado los aumentos de los gastos generales, así como las reducciones operadas en las ventas, factores ambos que limitan el beneficio, cada día más constreñido por la competencia mercantil, que juega de nuevo importante papel en las transacciones mercantiles.

(De «Información Económica».— Sevilla)

Automóvil utilitario español

Va a comenzar en España la construcción de un coche utilitario, proyectado y calculado por técnicos españoles. El nombre del mismo será «Gacela» y tendrá una cilindrada de 1.500 c. c.

Perspectiva de la campaña naranjera en Escandinavia

Según informaciones procedentes de los países escandi.

navos, la campaña naranjera en dichos mercados se presenta con las características siguientes:

Mercado sueco. — Países competidores de España: Israel, Italia, Marruecos francés, Unión Sudafricana, Chipre, Estados Unidos y Brasil.

Por lo que respecta a Israel, la producción total de naranja palestina parece ser que es menor que el pasado año. Se calcula en unas 4.500.000 cajas exportables. Como Israel encuentra dificultades para su colocación total en Inglaterra, busca compradores por toda Europa. Suecia espera el resultado de las negociaciones de Israel con Inglaterra, para adoptar su decisión propia. Los importadores suecos han solicitado la venta en consignación. La posición sueca es la de establecer una puja entre las condiciones y los precios de la naranja palestina con las españolas. El pasado año Israel vendió en Suecia 500.000 cajas de 40 kilos de naranja y unas 5.000 de pomelos, cotizándose la naranja a 25 coronas neto fob.

En cuanto a Italia, la cosecha de este año se estima casi en el doble de la anterior, por lo que respecta a naranjas, y tres mayor en lo que concierne a mandarinas.

La naranja blanca italiana, de escaso sabor y poco aguan-te, no representa un peligro para la española en el mercado nórdico.

Exposición Textil Internacional en Lille (Francia)

La Comisaría General de Ferias y Exposiciones Comerciales, dependiente de Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, ha comunicado lo siguiente:

Del 28 de abril al 20 de mayo de 1951, se celebrará en la ciudad de Lille (Francia) la Exposición Textil Internacional a la que España ha sido invitada oficialmente.

Por este Departamento se considera de interés que la industria textil española, en sus diversos aspectos, figuren en dicha Exposición.

Los expositores considerados individualmente, o las entidades en que se agrupen, quedan autorizados para comprar las divisas necesarias para alquiler de stands y su decoración, en la Bolsa libre de Madrid, previa justificación de estos gastos.

Por otra parte, el Ministerio de Industria y Comercio les dará las facilidades correspondientes a la exportación temporal de los muestrarios, y a su desplazamiento, siempre que se considere preciso y de utilidad para la propaganda que se pretende realizar.

III.

DISPOSICIONES DE INTERES

a) De carácter fiscal

Emisión de Deuda del Tesoro

Decreto-Ley de 10 de noviembre de 1950 (B. O. del día 16), por el que se autoriza la emisión de Deuda del Tesoro para la recogida a su vencimiento, de la emisión de 26 de noviembre de 1945 y atenciones del Tesoro.

Seguro de viajeros

Orden de 9 de noviembre del Ministerio de Hacienda (B. O. del 16 de noviembre), por la que se elevan las indemnizaciones que concede la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Reglamento del Consejo Superior Bancario

Decreto de 16 de octubre del Ministerio de Hacienda (B. O. del día 17 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Superior Bancario.

Recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel

Orden de 29 de noviembre de 1950 del Ministerio de Hacienda (B. O. del día 30), por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, estableciéndose el de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Tarifas de la Contribución Industrial

Decreto de 17 de noviembre del Ministerio de Hacienda (B. O. del día 6 de diciembre) complementario del Decreto-

Ley de 3 de octubre de 1950 que autorizó la publicación de nuevas Tarifas de la Contribución Industrial.

Se dispone que la cifra de dos mil pesetas que señala el epígrafe b) del artículo 1.º de la Ley de 29 de marzo de 1941, como una de las determinantes de la obligación de tributar las Empresas por la Tarifa III sobre la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, queda elevada a dos mil seiscientas pesetas anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los contribuyentes matriculados en cualquiera de los epígrafes de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial que se citan a continuación:

Todos los epígrafes del grupo 1.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 1.ª, o sea, los de ambulancia.

Todos los epígrafes de las dos secciones de la Tarifa adicional, que son los de le Patente de Circulación de Automóviles, y Canon de superficie de minas.

Los tipos actualmente en vigor para los recargos especiales que por distintos conceptos giran sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se reducirán en la proporción que corresponda al aumento autorizado sobre dichas cuotas.

Instituto Nacional de Previsión

Orden de 7 diciembre del Ministerio de Trabajo (Boletín del día 15), por la que se dictan normas relativas al régimen interior del Instituto Nacional de Previsión.

b) De carácter social

Subsidio de paro por falta de algodón en rama

Decreto de 10 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 9 de diciembre), por el que se extiende el derecho al subsidio de paro por falta de algodón en rama.

Montepíos laborales

Decreto de 17 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 9 de diciembre), por el que se incorpo-

ran, con carácter obligatorio, a los Montepíos, los altos cargos a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Quienes por cuenta ajena desempeñen los altos cargos a que se refiere mencionado artículo, se incorporarán, con carácter obligatorio, al Montepío o Mutualidad correspondiente a partir del día primero de octubre del año en curso, en iguales condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que los demás trabajadores de la empresa de que se trate.

El cómputo del período de carencia para estos asociados se iniciará en la misma fecha que, a estos efectos, tenga establecida el Montepío o Mutualidad correspondiente para el sector laboral de que se trate.

Se declara prorrogada la vigencia del baremo aprobado en 27 de julio de 1949 en Hostelería

Orden de 6 de diciembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 11 de diciembre), por el que se declara prorrogada la vigencia del baremo aprobado por Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1949, para la liquidación de las cuotas y pago de las prestaciones correspondientes a los Seguros Sociales y Montepío laboral correspondiente hasta tanto que por el mismo se juzgue necesario rectificar, en todo o en parte su contenido, mediante la oportuna disposición ministerial.

Se fija una limitación en las cotizaciones para las Mutualidades y Montepíos laborales

Decreto de 10 de noviembre de 1950, del Ministerio de Trabajo (B. O. del 8 de diciembre), por el que se dispone:

Con efectos desde primero de octubre del corriente año, la parte de retribución que exceda de 5,000 pesetas mensuales o quince mil pesetas trimestrales—según se trate de instituciones de pago mensual o trimestral—no deberá ser computada a efectos de cotización en el Montepío o Mutualidad respectiva, aun cuando corresponda a conceptos expresamente señalados en los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 8 y 17 de junio de 1949.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, las prestaciones correspondientes a hechos posteriores a la indicada fecha, no podrán ser calculadas sobre un salario regulador superior al límite fijado para cotización.

Los socios beneficiarios que hubieran cotizado sobre cantidades que excedan en su cómputo total del límite de cotización que por el presente Decreto se establece, podrán obtener la devolución de la diferencia resultante, siempre que no hubiesen disfrutado ninguna prestación del mutualismo laboral.

Las pensiones ya otorgadas y calculadas sobre tipos de cotización superior al límite fijado, se mantienen en su actual cuantía, hasta su extinción.

Asimismo y en las prestaciones que se produjeran por hechos causados con anterioridad al primero de octubre del año en curso, se tendrá en cuenta la cotización real efectuada, siempre que por el beneficiario interesado no se use de la facultad que le concede la disposición transitoria anterior.

Reglamentación de Trabajo en la Industria de Yesos y Cales

Orden de 10 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo, por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Yesos y Cales.

Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios

Orden de 10 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 27), por la que se reforman los artículos 25, 35, 42, 53, 56, 57, 76, 78, y 79 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, de 14 de marzo de 1947.

Industrias de fabricación de pastas para sopa

Orden de 22 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del 27), por la que se modifican las cotizaciones a los Montepíos de previsión laboral de la industria de fabricación de pastas para sopa.

Reglamentación de Trabajo en la Enseñanza no Estatal

Orden de 15 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 28), por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal.

Reglamento de Trabajo en la Industria del Vidrio y de Cerámica

Orden de 10 de noviembre de 1950 de Ministerio de Trabajo (B. O. del día 18) por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Vidrio.

Otra del mismo día (B. O. del 18 de noviembre), por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cerámica.

Modificación de la Cotización al Montepío de Previsión Laboral

Orden 16 de noviembre 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. de 21 de noviembre), por la que se modifica la cotización al Montepío de Previsión Laboral en las Industrias de Panadería y de Fabricación de Galletas.

La cotización de las empresas y trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones Nacionales Laborales en la Industria de Panadería, del 12 de julio de 1946, y en la Fabricación de Galletas, de 28 de noviembre de 1947, será del 6 y 3 por 100 de los salarios, respectivamente, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con las modificaciones introducidas respecto de dichas dos industrias por las Ordenes del 17 de julio de 1950, que establecieron pluses de carestía de vida para los trabajadores de las mismas.

Reglamentación de Trabajo de la Fabricación de Cemento

Orden de 10 de noviembre de 1950 del Ministerio de Trabajo (B. O. del día 26), por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Fabricación de Cemento, disponiéndose:

Se establece un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración —sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad— en favor de los trabajadores, comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de Fabricación de Cemento, de 14 de enero de 1947.

El plus de carestía de vida a que se refiere el párrafo anterior incrementará los salarios de que actualmente disfrute el personal, y no se computará a efectos de cotización de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral,

teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por el Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

La cotización de empresas y trabajadores al Montepío de Previsión Laboral, será del 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, de los salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida anteriormente.

Pluses por carestía de vida

Orden de 10 de noviembre de 1950 del M. de T. (Boletín del día 18 del mismo mes), por la que se establece un plus de carestía de vida al personal de la industria del calzado.

Otra del mismo día, estableciéndose un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias (Boletín Oficial del día 23).

Otra del mismo día, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de la industria del Curtido (B. O. del día 26 de noviembre).

Otra de 17 de noviembre de 1950, por la que se establece un plus de carestía de vida en la industria Resinera (Boletín del 28 del mismo mes).

Otra del día 17 de noviembre, estableciéndose un plus de carestía de vida en las industrias de fabricación de tejas y ladrillos (B. O. del día 28).

Otra de igual fecha, estableciéndose un plus de carestía de vida a los trabajadores de Canteras, Graveras y Areneras. (B. O. del día 5 de diciembre).

c) De Comercio, Industria, Abastos y Precios

Tratamiento sanitario del ganado

Decreto de 16 de octubre de 1950 (B. O. del día 16 de noviembre), del Ministerio de Agricultura, por el que se modi-

fica, en parte, el de 6 de agosto de 1938, sobre tratamiento sanitario del ganado.

Comercio de la patata de siembra

Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre (B. O. del 16 del mismo mes), por la que se reglamenta el comercio de la patata de siembra y la represión de sus fraudes.

Será considerada patata de siembra la que está envasada en bolsas o cajas con el precinto oficial y el certificado de garantía del Servicio de la Patata de Siembra, o la que es importada con autorización del Ministerio de Agricultura y posee los precintos y certificados propios del país de origen.

Toda otra patata que no reuna las condiciones anteriores, sólo se podrá vender, transportar y almacenar como patata de consumo.

Toda denominación o presentación de la patata de consumo que lleve al ánimo del comprador la idea de que se trata de patata de siembra, queda prohibida y en este sentido no podrá emplearse en envases, facturas, propaganda, nombre social de la casa vendedora, etc. palabras que den lugar a tal error, como son semilla, patata de siembra, seleccionada, autorizada original, certificada, reproducción, multiplicación.

En el caso de que por conveniencias del vendedor la patata de consumo haya de ser transportada, vendida y almacenada en envases en los que se señale cualquier indicación de la razón social, variedad, calibrado, origen, etc., deberán llevar impresos y con caracteres bien visibles la inscripción «Patata de consumo». Dicha inscripción deberá figurar también siempre que el envase, en su interior o exterior, lleve cualquier clase de etiqueta.

La patata de siembra no podrá llevar otras indicaciones en los envases (tarjetas, etiquetas y propaganda), que aquellas que hayan sido aprobadas por el Servicio de la Patata de Siembra.

De acuerdo con el anterior párrafo, ha de quedar perfectamente claro ante el ánimo del comprador los conceptos de peso, variedad y calibrado.

Toda entidad o particular que desee dedicarse al comercio de patatas de siembra deberá estar inscrito como almacenista de tal patata en los libros-registros de la Jefatura Agronómica en que van a ejercer su comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1943.

Anualmente deben comunicar a la Jefatura Agronómica los almacenes de que disponen, señalando su superficie y situación para facilitar las inspecciones de los mismos.

Queda prohibida la venta de la patata de siembra en los mismos locales en que se almacena, manipula y vende la patata de consumo, debiendo tener este extremo muy en cuenta las Jefaturas Agronómicas para aceptar nuevas inscripciones de almacenistas de patata de siembra.

Queda prohibida la venta de patata de siembra fuera de su envase original, el cual consistirá en un saco o caja de material, calidad, peso, dimensiones y marcaje aprobados por el Servicio de la Patata de Siembra.

Todo el material de propaganda de la Patata de Siembra que utilicen Casas, Entidades u Organismos concesionarios y almacenistas de patata de siembra comprendiendo catálogos, circulares y anuncios, etc. debe ser aprobado por el Servicio de la Patata de Siembra, sin cuyo requisito no podrá ser puesto en circulación.

El comerciante de Patata de Siembra que tenga en los almacenes, dedicados a esta clase de tubérculos, patata destinada a consumo, será castigado con multas de 500 a 1.000 pesetas y la reincidencia se sancionará con la retirada de la autorización de venta de patata de semilla.

El agricultor que cultive patata de siembra y tenga parcelas que el Servicio de la Patata haya admitido como tales después de seleccionadas en el campo, está obligado a venderlas a la Entidad o almacenista autorizado, de acuerdo con los compromisos que hubieran contraído colaborador y Entidad concesionaria o almacenista.

Aceites de oliva

Conclusión a la circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del día 4 de diciembre), por la que se dan normas reguladoras de los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el periodo bienal 1950-52.

Sobrantes de cebada y avena

Circular número 746-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del día 5 de diciembre), por

la que se dictan normas para la movilización de los sobrantes de cebada y avena y del salvado y restos de limpia del trigo excedente.

Almendra y avellana. - Precios

Circular número 28 de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana (B. O. del día 10), relativa a la fijación de precios de la almendra y la avellana.

Desde 1.º de enero de 1951 a 31 de marzo del mismo año, quedarán establecidos de la siguiente forma:

ALMENDRA EN GRANO PEPITA:	<u>PESETAS</u>
Variedades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares .	12,40
Variedades Marcona, Jordanas, Larguetas, Pestañeta y similares	12,90
Variedad Mallorca-Propietario (con trozos) o similares	11,90
Variedad amarga.	11,50

ALMENDRA EN CASCARA:

Mollar de la Península.	4,45
Mollar de Ibiza	4,10
Fitas	3,85
Duras (el precio resultante de su rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios señalados para la pepita en esta misma Orden)	

AVELLANA:

En grano	13,40
En cáscara (precio proporcional al del grano, según rendimiento).	

Envasado de tomate con destino a la exportación

Circular número 26 del Servicio de la Madera (B. O. del día 11 de diciembre), por la que se dictan precios máximos para la tablilla destinada a la elaboración de cestos para el envasado de tomate con destino a la exportación.

Barbechos en el año agrícola 1950-51

Orden de 12 de diciembre de 1950 (B. O. del día 15) del Ministerio de Agricultura sobre realización de barbechos en el año agrícola 1950-51.

Entrega de arroz a los agricultores

Normas dictadas por la Secretaría Técnica (B. O. del día 17 de noviembre), para la aplicación del canje y orden de entrega de arroz blanco a los agricultores arroceros.

Artículos que necesitan guía para su circulación

En el B. O. del día 21 de noviembre, se publica la relación número 101 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Y en el Boletín del 9 de diciembre se publica la relación número 102.

Pesca

Orden de 16 de noviembre de 1950 del Ministerio de Industria y Comercio (B. O. del día 22), sobre mando de la «pareja de pesca»; considerando ésta como una «unidad» en lo referente a la navegación y faenas de la pesca.

Transportes urgentes y preferentes

Orden de 28 de noviembre de 1950 de la Presidencia del Gobierno (B. O. del día 30 del mismo mes), por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre de 1950.

Transportes por carretera

Decreto de 17 de noviembre del Ministerio de Obras Públicas (B. O. del día 25 del mismo mes), por el que se regulan los transportes por carretera, de carácter internacional, sobre territorio español.

—Orden de 16 de noviembre de 1950 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se modifica la estructura de la Sección de Tranvías y Transportes por carretera de la Dirección General de Ferrocarriles fijada en la de 9 de junio de 1945 (B. O. del día 27 de noviembre).

Protocolo de 22 de noviembre de 1950 de la Comisión Mixta establecida en el vigente acuerdo comercial Hispano-Italiano

En las reuniones de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo comercial hispano-italiano de 16 de noviembre de 1949, se ha convenido lo siguiente:

El Gobierno español adoptará las medidas que se estimen necesarias para facilitar la exportación a Italia de atún en aceite y anchoas en salazón. Igualmente se propone facilitar, dentro de la coyuntura internacional, las exportaciones a Italia de pieles en bruto y piqueladas, anís en grano, cochinilla y aceites vitamínicos.

La Delegación española declara, además, que su Gobierno ha aprobado recientemente medidas destinadas a favorecer la exportación de potasa y bonito, sardinas, filetes de caballa y otras conservas de pescado en aceite.

Ambas Delegaciones han convenido añadir a la lista de exportaciones españolas a Italia, aneja al Acuerdo comercial de 16 de noviembre de 1949, los siguientes contingentes nuevos:

Pichones zuritos	50.000 dólares
Crin vegetal	100.000 »
Tripas secas	300.000 »
Catgut (preparado para suturas quirúrgicas)	200.000 »
Plomo en panes	1.000 toneladas
Madera de Guinea	300.000 dólares

Las dos Delegaciones han convenido, además, aumentar en la medida abajo indicada, los siguientes contingentes ya previstos en la lista de exportaciones españolas a Italia, aneja al acuerdo comercial de 16 de noviembre de 1949:

Cacao en grano	de 1.500 a 2.000 toneladas
Wolframita (riqueza 70 %/o)	de 600 a 1.000 »
Piritas	de 50.000 a 100.000 »
Aceite vitamínico	de 200.000 a 300.000 dólares

La Delegación española y la Delegación italiana, con el fin de favorecer el intercambio cultural entre los dos países, han convenido que los contingentes para «libros, revistas, periódicos, música impresa y manuscrita», previstos, respectivamente, en las listas «A» y «B» anejas al Acuerdo comercial de 16 de noviembre de 1949, serán utilizados recíprocamente y en la misma medida.

A dicho fin, el Gobierno español se compromete a conceder las licencias de importación de Italia y a destinar a su pago las divisas correspondientes hasta el límite de las disponibilidades producidas por la previa exportación española de libros, revistas, periódicos, música impresa y manuscrita.

Las cláusulas contenidas en el presente Protocolo adicional entrarán en vigor el primero de diciembre de 1950 y tendrán la validez prevista para el Acuerdo comercial y de pagos firmado en Roma el 10 de noviembre de 1949.

Hecho en Madrid, en español e italiano, haciendo fe ambos textos, el día 22 de noviembre de 1950.

ANEJO 1

«Con referencia a los acuerdos adoptados en el curso de las reuniones de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo comercial italo-español de 16 de noviembre de 1949, [tengo] la honra de comunicarle que el Gobierno italiano, a fin de compensar las exportaciones italianas realizadas con ocasión de la Feria de Barcelona de 1950, por

un total de 387.962 dólares, está dispuesto a admitir la importación en Italia de los siguientes productos:

Colofonia	100.000 dólares
Armas de casa.	20.000 >
Tejidos de lana	20.000 >
Perlas de imitación	10.000 >
Cañac, vino, Jerez y anís.	20.000 >
Productos de artesanía	25.123 >
Madera de Guinea	12.000 >
Anchoas	81.815 >
Plátanos	60.000 >
Total	348.938 >

La diferencia en dólares 39.024 entre el total de las exportaciones italianas y el de las exportaciones españolas, está constituida por el importe de las ventas ya efectuadas por parte española con ocasión de la Feria de Milán 1950.

Queda entendido que por parte de las autoridades competentes españolas se procederá a la concesión inmediata de las licencias de importación definitivas para los productos italianos expuestos en la Feria de Barcelona de junio de 1950, hasta el importe total de dólares 387.962.

En el momento en que se concedan las referidas licencias de importación, el Instituto Español de Moneda Extranjera procederá a abrir una cuenta en dólares a nombre de «Oficio Italiano del Cambi», cuenta que se denominará «Cuenta en dólares Feria de Barcelona de 1950», en la que se acreditará el contravalor en dólares del importe en pesetas que los adquirentes españoles ingresen en el Instituto Español de Moneda Extranjera a consecuencia de sus importaciones.

Los referidos importes se utilizarán para pagar a los exportadores españoles de las mercancías antes reseñadas».

ANEXO 2

«Con referencia a la resolución adoptada en el curso de las reuniones de la Comisión mixta prevista en el Acuerdo comercial hispano-italiano de 16 de noviembre de 1949, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español está conforme en conceder las licencias de importación necesarias para equilibrar las exportaciones italianas realizadas con ocasión de la participación de Italia en las Ferias Internacionales de Muestras de Valencia y Barcelona de 1948 y 1949, por un importe máximo de 50.000 dólares, siempre que con anterioridad se obtengan los medios de pago necesarios para la exportación de las mercancías españolas que a continuación se detallan:

Pieles curtidas.	190.000 dólares
Brandy	190.000 >
Productos de artesanía	100.000 >
Contrachapeados de okume	10.000 >
Plátanos	10.000 >

En el momento en que se concedan por el Gobierno italiano las licencias de importación de las mercancías arriba mencionadas, el Oficio Italiano del Cambi abrirá una cuenta en dólares, a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, cuenta que se denominará «Cuenta en dólares Ferias de Barcelona y Valencia de 1948 y 1949», en la que se acreditará el contravalor en dólares del importe en liras que los adquirentes ingresen en el Oficio Italiano del Cambi, a consecuencia de sus importaciones.

Los referidos importes se utilizarán para pagar a los exportadores italianos las mercancías que fueron expuestas en las referidas Ferias Internacionales de Muestras de Barcelona y Valencia.

OFERTAS Y DEMANDAS

Rudolph Wenskus (Gustav Busse). Johann-Georg-Str. 4. Berlin Halensee (Alemania).—Está interesado en el suministro, a ser posible franco puerto del Oeste, y entrega inmediata, de grava (arenilla) o pirita de azufre. Interesa mensualmente un suministro de 1.500 toneladas, aproximadamente. El pago se haría en dólares a la llegada del barco y entrega de la mercancía, abriéndose al efecto un crédito irrevocable en el Oeste de Berlín. En los precios se ruega la inclusión a su favor de una comisión del 5 %, confirmándolo por carta certificada.

Sicomes. Vía Cesarea Battisti, 133. Roma. Desean entrar en relaciones con casas españolas organizadas para la exportación de pasas.

Bachour & Co. 4, Mgr. Hoyek Str. P. O. B. 1855. Beyrouth (Libano) Están interesados en la importación de artículos alimenticios, conservas de pescado, conservas vegetales; géneros textiles; artículos para deportes, etc.

Edouard F. Abdelnour. Import-Export. B. P. 628. Alep (Syria). Esta Entidad se dedica a importaciones y exportaciones en general. Entre las primeras desean recibir de España los siguientes artículos: Hilados de seda rayón y viscosa, géneros de punto; toda clase de artículos de lujo y fantasía, cristalería y pintura; material de construcción; maderas, quincajería, ferretería, pieles para la fabricación de calzado, tejidos de lana y algodón, material eléctrico y accesorios, herramientas, artículos para oficinas, productos alimenticios, conservas de pescado y vegetales, toda clase de bebidas, etc.

Como exportadores ofrecen: Comestibles; lanas y algodones, tapicería etc.

BIBLIOTECA

Libros y revistas últimamente recibidos

- Alimentación Nacional, órgano de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- American Chamber of Commerce in Spain. Noviembre 1950.
- Comercio, Industria y Navegación, de la Cámara de Comercio de Alicante.
- Memoria Comercial de la Cámara de Comercio de Bilbao. 1949.
- Boletín de epizootias. Núm. 8. De la Dirección Gral. de Ganadería. Agosto 1950.
- Boletín de Información de la Cámara de Comercio Española en Suiza. Noviembre y diciembre de 1950.
- Comercio, de la Cámara de Comercio de Madrid, Noviembre 1950.
- Chile, publicación de la Cámara de Comercio española. Octubre 1950.
- El Economista, número 3184.
- Economía Mundial, números de noviembre.
- Estadística del Comercio Exterior de España. Julio de 1950.
- España Económica, números de noviembre.
- El consultor de la Propiedad y la Industria. Octubre y noviembre 1950.
- Horario-guía de ferrocarriles. Diciembre 1950.
- Boletín mensual de la embajada de España en Lima. 20-9-50.
- Información, de la Cámara de Comercio de Bilbao. Número 820.
- Información Comercial Española. número 206.
- Información Comercial Española (Boletín mensual).
- Memoria Comercial de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, 1948.
- La Industria Española, de la Cámara de la Industria de Barcelona. Agos.-septbre. 1950.
- Orientación Económica y Financiera, de la Cámara de Comercio de La Coruña. Noviembre 1950.
- Nueva Economía Nacional, números de noviembre.
- Nouvelles de Marseille. 15-XI-50.
- Notas para la Historia Conservera Riojana. Logroño 1950.
- Memoria Comercial y de Trabajos de la Cámara de Comercio de Palma de Mallorca. Año 1949.
- Memoria de la Cámara de Comercio de Sabadell, 1949.
- Textil Export Journal. Octubre 1950.
- Trenes, números de otoño.
- Boletín de la Cámara de Comercio de Tarrasa. Nov. 1950.
- Guía de la provincia de Toledo
- Memoria de la Cámara de Comercio de Valladolid, 1949.
- Wealth, 10-X-50. Pakistán.
- Comercio, Industria y Navegación, de la Cámara de Comercio de Valencia. Noviembre de 1950.



IMPRESA PELAEZ

Almería